

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 1704

QUINTA NORMAL, 31 DIC 2019

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decretos Alcaldicios N°89 de fecha 09-02-2004 y N° 947 de fecha 20-06-2016.
2. Memorandum N° 628 de fecha 27-12-2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. Manual de Procedimientos de Cobranza de Acreencias Municipales, de la Municipalidad de Quinta Normal, visado por la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. Providencia de la Sra. Alcaldesa, de fecha 27-12-2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006,

DECRETO

1. APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA DE ACREENCIAS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, EL QUE CONSTA DE 14 (catorce) FOJAS EN TOTAL.
2. DICHO MANUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DEBIENDO LA SECRETARÍA MUNICIPAL GUARDAR ORIGINAL, QUE SE TENDRÁ COMO TEXTO OFICIAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA, ALCALDESA DE QUINTA NORMAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE COMUNICO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.



CGFV.PAA.ecs.
Ant.: 3906/2019.

DISTRIBUCION:

Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Tesorería Municipal, Antecedentes y Archivo.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA DE ACRENCIAS MUNICIPALES

Municipalidad de Quinta Normal

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Asesoría Jurídica ha elaborado este Manual de Procedimientos de Cobranza de Acreencias Municipales cuyo propósito es obtener un instrumento útil que ayude al sistema de control interno, permitiendo conocer el funcionamiento de las cobranzas a través de información detallada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información a fines del Manual.

El sistema de control interno se constituye como una herramienta de apoyo para las directivas municipales, para cambiar y producir mejores resultados con calidad, eficiencia y eficacia; lo que se traduce en otorgar un servicio de calidad a la comunidad.

2. OBJETIVO:

El objetivo principal del Manual de Procedimientos de Cobranza de Acreencias Municipales, es desarrollar una herramienta de orientación destinada a brindar apoyo en el cumplimiento de labores asignadas al personal a lo largo de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal.

Por ello, mediante Decreto Alcaldicio, se consignará la aplicación del Manual y sus respectivos procedimientos descritos en cada uno de los apartados.

3. NORMATIVA:

- i. Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- ii. Ley Refundida N° 18.695 de 1988, sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- iii. Ley N° 18.575, sobre Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- iv. Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- v. Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos de Aseo, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 947/2016.
- vi. Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Patentes Municipales, Permisos y Derechos Municipales Morosos, aprobada mediante Decreto N° 89/2004.

- iv. **Cuál es el monto a pagar:** El costo por concepto de derecho de aseo tiene una tarifa única por año, establecida mediante Decreto Alcaldicio y para facilitar el pago a los vecinos de Quinta Normal, el monto anual se ha dividido en cuatro cuotas, que deberán ser pagadas en las fechas de vencimiento que se detallan a continuación: 30 de Mayo, 30 de Julio, 30 de Septiembre y 30 de Noviembre.
- v. **Ante consultas si adeuda derechos de aseo domiciliario:** El usuario debe dirigirse a la Sección de Cobranzas de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, en horario de lunes a viernes de 08:45 a 13:50 horas. También está disponible la información, en la página web del municipio: www.quintanormal.cl, ingresando el número de rol de avalúo de bienes raíces de la propiedad.
- vi. **Cómo se cobra el Derecho:**
- Conjuntamente con el impuesto territorial (Contribución de bienes raíces);
 - Conjuntamente con las Patentes Municipales de quienes realizan actividad lucrativa en la propiedad, y
 - Directamente por la Municipalidad a las propiedades con avalúo superior a 225 UTM y exentas de impuesto territorial.
- vii. **Convenio de Pago:** El Municipio otorga convenios de pago por deudas morosas y consiste en que la deuda puede pactarse de 1 a 12 cuotas mensuales, con una de pie. El atraso en el pago del derecho de aseo genera intereses y multas mensualmente.
- b) PROCEDIMIENTO DE COBRANZA:**
- i. El proceso comienza en el mes de Enero de cada año, donde el Servicio de Impuestos Internos (SII) provee una base de datos a la Asociación Chilena de Municipalidades (AchM) sobre los predios exentos de Impuesto Territorial para los efectos del cobro anual de los derechos de aseo por parte de cada municipalidad del país, a los roles que tengan un avalúo igual o superior a 225 UTM que quedan afectos al pago de los derechos de aseo domiciliario, conforme a lo establecido en el D.L. N° 3.063/79. La Asociación Chilena Municipalidad es el órgano encargado en despachar el convenio vigente.
- ii. Recepcionada la información emitida por el SII, la Sección de Cobranzas vacía la información contenida en la base de datos, traspasándola y cargándola anualmente en un sistema de cobros municipales que genera el compromiso de pago anual y, actualizando e incorporando el valor de la UTM del mes de Enero de cada año, valor con el cual se definen los montos respectivos a las propiedades en suma con su avalúo territorial.



Quinta Normal

→ **PATENTES MUNICIPALES**

a) CUESTIONES TÉCNICAS:

- i. Definición: Es el permiso necesario para emprender cualquier actividad comercial que necesita un local fijo o movable. Son específicas para la actividad que un sujeto planea ejercer.
- ii. Mediante Normativa: D.L. N° 3.063 en su Artículo 23 dice que toda actividad municipal está sujeta a una contribución de Patente Municipal, y en su Artículo 58, que la mora en el pago de la patente de cualquier negocio faculta al Alcalde para decretar la inmediata clausura del local.
- iii. Requisitos para la obtención de Patente: Solicitud de patente comercial, fotocopia del carnet de identidad, contar con local y con la recepción y zonificación, contar con iniciación de actividades SII, resolución sanitaria, autorización SEC, fotocopia del título y documento que acredite el uso de local. En suma, la Dirección de Obras debe otorgar una autorización previa que indique que el lugar indicado es apto para habilitar el negocio.
- iv. Cuál es el monto a pagar: El valor de la patente será de a cifra que resulte de multiplicar el capital por 2.5 x 1000, más el derecho de aseo y propaganda si corresponde. El pago se realiza dentro de los meses de Enero y Julio de cada año. Las Municipalidades dan la posibilidad de pagar esta patente en dos cuotas semestrales.
- v. Quiénes deben pagar: Todas aquellas personas (ya sean naturales o jurídicas), por el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa primaria, secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación.
- vi. Cuándo se encuentra en mora el usuario: Las patentes que no se paguen en los plazos establecidos en el Decreto Ley N° 3.063, se entiende que ya están en mora y el pago se rige por las normas de la mencionada ordenanza. Sin perjuicio de lo descrito, esto no se aplica respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.
- vii. Clasificaciones:
 - a. Patentes comerciales: Para tiendas y negocios de compraventa en general.
 - b. Patentes profesionales: Para, por ejemplo, consultas médicas, estudios de abogados o estudios de arquitectura.



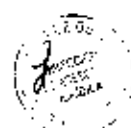


Quinta Normal

- viii. Posterior a lo anterior, el usuario deberá realizar el pago del giro de la Patente Comercial en Tesorería Municipal, con el RUT del contribuyente, y retirar el instrumento público.
- ix. Finalmente, se prepara un oficio dirigido a la Señora Alcaldesa, solicitando un Decreto Alcaldicio autorizando la patente comercial otorgada.

c) MOROSIDAD

- i. El proceso de pago de Patentes Municipales del Primer Semestre del año en curso, se realiza entre el 1 de Enero y el 31 de Enero, posterior a la fecha señalada, el individuo se encuentra en situación de Morosidad, debido a que su deuda se encuentra vencida. Toda patente que no se pague dentro del plazo legal se reajustará en el mismo porcentaje, de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor entre el último día del segundo mes que precede a su vencimiento y el último del segundo mes que precede al de su pago. Sin perjuicio de lo anterior, las patentes pagadas fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.
- ii. En suma, el contribuyente estará afecto a pagar un interés penal del 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes en caso de mora, en el pago del todo o de la parte adeudada de la patente. El monto de los intereses así determinados, no estarán afecto a ningún recargo.
- iii. Corresponderá a la Sección de Cobranza de la Municipalidad de Quinta Normal, la cobranza de las obligaciones en dinero por patentes. Por otra parte le corresponderá al Departamento de Patentes preparar una nómina semestral de contribuyentes morosos la que contendrá respecto de cada deudor, su individualización completa, domicilio y especificación del periodo y cantidad adeudada por concepto de patentes.
- iv. Los contribuyentes morosos incluidos en el listado emitido por Tesorería Municipal, serán notificados por la Sección de Cobranza directamente o por carta certificada dirigida a su domicilio, enviada por medio de Correos de Chile, señalando la situación en la que se encuentran. En este último caso, se entenderá notificado el contribuyente al tercer día de haber sido enviada la respectiva carta certificada.
- v. Los afectados tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación a que se refiere el artículo anterior, para celebrar convenios respecto de lo adeudado, directamente con la tesorería municipal, al momento de celebrarse el respectivo convenio, el deudor o su representante legal, deberá firmar una letra por el total del saldo del convenio que suscriba. Dicho documento quedara en custodia de la Tesorería Municipal.
- vi. Los contribuyentes que no celebren convenio dentro de este plazo, podrán ser denunciados por el Departamento de Inspección al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas Municipales.



→ **PERMISO DE CIRCULACIÓN**

a) CUESTIONES TÉCNICAS:

- i. **Definición:** Es el impuesto que deben pagar anualmente todos los dueños de vehículos motorizados y que va en beneficio de las municipalidades. Permite que los automóviles, camionetas, motos y otros puedan circular por las calles del país en forma legal.
- ii. **Mediante Normativa:** D.L N° 3063/70, Ley N° 18.290 sobre Ley de Tránsito.
- iii. **Quienes deben pagar:** Cualquier individuo que sea dueño de un vehículo motorizado que transite por las calles, caminos y vías públicas en general.
- iv. **Plazo del pago:** Para automóviles, a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de marzo. Para taxis y buses, el plazo es hasta el 31 de mayo; para vehículos de carga y motonetas, hasta el 30 de septiembre.
- v. **Cuál es el monto a pagar:** Según la ley de rentas municipales el valor de los permisos de circulación se establecen en relación con el valor del precio del vehículo.
- vi. **hacer el pago:** Copia de la revisión técnica aprobada, seguro automotor vigente y permiso de circulación anterior en el caso de un vehículo antiguo. Para vehículos nuevos, debe llevar una copia de la factura, certificado de homologación o Revisión Técnica y análisis de gases, seguro obligatorio correspondiente al periodo, inscripción en el Registro Civil.

b) PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

- i. Los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la Municipalidad, conforme a tasas y escalas progresivas-acumulativas sobre su precio corriente en plaza (el que determine anualmente el Servicio de Impuestos Internos, dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año). El impuesto no podrá ser inferior a media unidad tributaria mensual.
- ii. Para la aplicación del impuesto, la determinación de precios corrientes en plaza registrá durante el periodo de un año, contado desde el día 1 de Febrero, debiendo la Municipalidad utilizar la información proporcionada por el Servicio de Impuesto Internos.
- iii. En los casos en que un vehículo motorizado no estuviese indicado en la nómina, se considerará que su precio corriente en plaza vigente es aquel establecido en dicha lista para el vehículo que reúna similares características, tales como marca, modelo, año de fabricación, capacidad de carga o de pasajeros u otras.





Quinta Normal

- xviii. La Municipalidad llevará un registro de permisos de circulación, el que será reglamentado por decreto del Ministerio del Interior.
- xix. Los impuestos por permisos de circulación se pagarán por el dueño de los vehículos en la municipalidad de su elección previo cambio, cuando proceda, de la inscripción en el registro a que se refiere el inciso anterior; y sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en los regímenes tributarios de excepción. El cambio de inscripción deberá solicitarse en la municipalidad en que se pague el permiso de circulación.
- xx. El permiso de circulación otorgado por una determinada municipalidad, habilitará al vehículo para transitar en todo el territorio nacional. Sólo para los efectos de control, el propietario del vehículo deberá declarar bajo juramento en la municipalidad donde obtenga el permiso respectivo, el lugar de su morada. Si con posterioridad trasladare su morada a otro lugar, estará obligado a dar cuenta de dicho hecho a la municipalidad donde obtuvo el permiso, dentro del plazo de treinta días, contados desde el cambio de morada.
- xxi. Quedan exentos del pago los vehículos de las Fuerzas Armadas, cuando son de uso exclusivo militar, los del Cuerpo de Bomberos y los de propiedad o de un bajo el sistema de arrendamiento con opción de compra de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país.

c) MOROSIDAD

- i. Un individuo se encuentra en situación de morosidad cuando no paga la segunda cuota del permiso de circulación. Esta cuota debe ser pagada en la Municipalidad donde se canceló la primera cuota. Sólo durante el periodo de renovación, el permiso puede ser pactado y cancelado en cuotas, una vez que el permiso está vencido, debe cancelar el total de la deuda.
- ii. El Departamento de Permiso de Circulación debe elaborar, a través de una planilla de Excel, un listado de las personas que se encuentran morosas.
- iii. Posterior a lo anterior, se realiza una Cobranza Prejudicial, en donde la Municipalidad debe decidir cómo proceder ante las deudas impagas.
- iv. La Municipalidad estará facultada para cobrar directamente, a través de notificaciones en contra del deudor, o contratar con terceros el cobro del permiso de circulación a los usuarios morosos de este servicio. En caso de contratar con terceros, dicha contratación deberá efectuarse mediante licitación pública.
- v. De no obtener resultados beneficiosos, sólo queda esperar a que se abra el nuevo proceso de renovación del permiso, el donde el deudor moroso se verá en la obligación de cancelar la segunda cuota, en conjunto con la nueva. Además de exponerse a multas de parte de la policía y varios intereses extras. Queda en la



DECRETO N° 947

QUINTA NORMAL, 20 JUN 2016

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 933 de fecha 22-12-1997.
- 2) Acuerdo N° 57 de fecha 20 de abril 2016 del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 717 de fecha 10 de mayo 2016.
- 3) Acuerdo N° 67 de fecha 10 de mayo 2016 del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 777 de fecha 20 de mayo 2016.
- 4) Memorandum N° 284 de fecha 03-06-2016, de la Dirección de Administración y Finanzas.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 58 letra c y j) y las facultades que me confiere el artículo 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue publicado en el Diario Oficial de 26-07-2006.
2. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 42 y 48 del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue publicado en D.O. de 20-11-96

DECRETO

FIJASE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DE ASEO, QUE REGIRA A CONTAR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.

TITULO I

ARTICULO 1°

LA PRESENTE ORDENANZA NORMA SOBRE EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO QUE CORRESPONDE PAGAR A CADA VIVIENDA O UNIDAD HABITACIONAL, LOCAL, OFICINA, QUIOSCO Y SITIO ERIAZO, Y DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU EXENCION PARCIAL O TOTAL.

ARTICULO 2°

LA FIJACION DE TARIFAS O MONTOS Y PROCEDIMIENTO DEL COBRO DE DERECHO QUE LA MUNICIPALIDAD PERCIBIJA POR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE EXTRACCION DE BASURA, SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 6°, 7°, 8°, 9°, 42°, 48° DEL D.L. 3.063, DE 1979, MODIFICADOS POR LA LEY 19.388 DE 1995.

ARTICULO 3°

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA SE ENTENDERA SIN NECESIDAD DE MENCION EXPRESA, QUE TODA REFERENCIA A LA LEY O A NUMEROS DE ARTICULOS CORRESPONDE AL D.L. 3.063, DE 1979, Y A SUS DISPOSICIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, SEGUN EL CASO, Y POR LA EXPRESION "SERVICIO" SE ENTENDERA EL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO.

CONFORME CON LO ANTERIOR. EL MONTO DE LAS TARIFAS SE DETERMINARA ANUALMENTE, EXPRESADO EN MONEDA AL 30 DE JUNIO DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACION, DE ACUERDO AL COSTO REAL DEL SERVICIO.

ARTICULO 9°

EL VALOR ANUAL DE LA TARIFA UNITARIA SE DETERMINARA DIVIDIENDO EL COSTO REAL ANUAL DEL SERVICIO POR EL NUMERO TOTAL DE LOS PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDAS Y SITIOS ERIAZOS AFECTOS Y EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO TERRITORIAL ENROLADOS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS Y LAS PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS AFECTUS AL COBRO DE ESTE DERECHO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 7° DEL D.L. 3.063/79.

LA MUNICIPALIDAD DETERMINARA EL NUMERO DE PATENTES MUNICIPALES AFECTAS A LA TARIFA DEL SERVICIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO 10°

SE CONSIDERAN SERVICIOS ESPECIALES LA RECOLECCION PRESTADA A AQUELLOS USUARIOS CUYA PRODUCCION DE BASURA EXCEDA LOS 60 LITROS DE RESIDUOS DIARIOS.

ESTOS EXCEDENTES DE PRODUCCION DIARIA DE BASURA PAGARAN UNA TARIFA ESPECIAL EN RELACION AL COSTO POR TONELADA LA QUE SERA DETERMINADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD.

CUANDO EL USUARIO REQUIERA UNA MAYOR FRECUENCIA DE RECOLECCION O UN SERVICIO ESPECIAL, TALES COMO EXTRACCION DE BASURA EN MATADEROS, INDUSTRIAS, SUPERMERCADOS, HOTELES, FERIAS LIBRES Y OTROS, LA MUNICIPALIDAD FIJARA UNA TARIFA ESPECIAL DE ACUERDO AL COSTO DETERMINADO PARA CADA CASO EN PARTICULAR.

ARTICULO 11°

LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO, IDENTIFICARA E INFORMARA, ANUALMENTE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DURANTE EL MES DE JULIO, DE LOS USUARIOS CONSIDERADOS CON SERVICIOS ESPECIALES Y/O QUE REQUIEREN MAYOR FRECUENCIA.

ARTICULO 12°

CUANDO UN LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIA, OFICINA DE PROFESIONALES Y OTROS AFINES, DEFINIDOS EN LOS ART. 23 Y 32 DEL D.L. 3.063, LEY DE RENTAS MUNICIPALES, TENGAN DOS O MAS PATENTES, EL COBRO POR EXTRACCION DOMICILIARIA DE BASURA SE APLICARA SOLO A UNA DE ELLAS, TAMBIEN ESTAN AFECTAS AL PAGO DEL SERVICIO, LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE ESTEN EXENTOS DE LA CONTRIBUCION DE PATENTES, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27 DEL CUERPO LEGAL CITADO.

ARTICULO 13°

TRATANDOSE DE DISTINTOS USUARIOS DE PROPIEDADES QUE SIRVAN COMO VIVIENDA Y ADEMAS COMO LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, OFICINAS DE PROFESIONALES Y OTROS AFINES, EL PAGO DEL DERECHO DEL SERVICIO SE EFECTUARA SEPARADAMENTE POR CADA UNO DE ELLOS.

DICHO PAGO SE EFECTUARA, RESPECTO DEL USUARIO QUE OCUPI LA PROPIEDAD COMO VIVIENDA, JUNTO CON EL IMPUESTO TERRITORIAL, DE ESTAR AFECTO A EL, O EN EL CASO DE ESTAR EXENTO DEL MISMO, EN EL GIRO RESPECTIVO EMITIDO POR TESORERIA MUNICIPAL.

DE SER ACOGIDA LA SOLICITUD, EL BENEFICIO COMENZARA A REGIR A CONTAR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE Y TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, CADUCANDO AUTOMATICAMENTE AL CABO DEL SEGUNDO, SIN PERJUICIO, DE QUE EL BENEFICIADO SOLICITE SU RENOVACION.

ARTICULO 18°

SERA CAUSAL DE CADUCIDAD DEL BENEFICIO, LA DETECCION DE FALSIFICACION EN LOS DATOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO; EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO; Y, LA PERDIDA DE UNO O MAS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE EXENCION TOTAL O PARCIAL.

EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS PUBLICARA ESTE TEXTO REFUNDIDO EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
FDO.: CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA, ALCALDESA DE QUINTA NORMAL,
Y MYRIAM ANDREA MOLINA OTTO, SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.
LO QUE COMUNICO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.


MYRIAM ANDREA MOLINA OTTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CGFV.MAMO.ccs.

ANT. 1925/2016.

DISTRIBUCION: 1214. ✓

Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Aseo y Ornato, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu., Dirección de Control, Sección, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Pública, Departamento de Patentes Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Relaciones Públicas, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Antecedentes y Archivos.

Edmundo F. ...

DECRETO N° 0194

QUINTA NORMAL, 09 FEB 2004

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS

1. Memorandum N° 299 de fecha 06-11-2003, de la Dirección de Asesoría Jurídica.
2. El proyecto de Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos.
3. Lo acordado y resuelto por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 06-11-2003, según Acuerdo N° 121/2003

TENIENDO PRESENTE

Las facultades que me confieren el artículo 63 letra i), artículo 64 (letras c) y j) y artículo 82 de la Ley N° 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue publicado en el Diario Oficial de 03-05-2002 (D.F.L. 1/19.704)

DECRETO

APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS

ARTICULO 1º LAS CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS, SERVICIOS O DERECHOS MUNICIPALES QUE NO SE PAGUEN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SE ENTENDERA QUE ESTAN EN MORA Y SU PAGO SE REGIRA POR LAS NORMAS DE ESTA ORDENANZA

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, LA PRESENTE ORDENANZA NO SERA APLICABLE RESPECTO DE AQUELLOS TRIBUTOS QUE SE RIJAN POR NORMAS ESPECIALES.

NORMAS GENERALES

REAJUSTES E INTERESES

ARTICULO 2º LOS CONTRIBUYENTES CONSTITUIDOS EN MORA DE PAGAR LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, QUEDARAN OBLIGADOS ADEMAS, AL PAGO DE LOS REAJUSTES E INTERESES EN LA FORMA QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUEDE APLICARLES EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

ARTICULO 3º TODA CONTRIBUCION PATENTE, PERMISO, SERVICIO O DERECHO QUE NO SE PAGUE DENTRO DEL PLAZO LEGAL, SE REAJUSTARA EN EL MISMO PORCENTAJE DE VARIACION POSITIVA QUE EXPERIMENTE EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL ULTIMO DIA DEL MES QUE PRECEDE AL DE SU VENCIMIENTO Y EL ULTIMO DIA DEL MES QUE PRECEDE AL DE SU PAGO.

Manríquez

ARTICULO 7º LOS PAGOS REALIZADOS EN VIRTUD DEL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE CONSIDERARAN COMO ABONO A LA DEUDA, EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DEL ARTICULO 5º DEL CODIGO TRIBUTARIO Y SUS MODIFICACIONES.

ARTICULO 8º LA MUNICIPALIDAD PODRA CELEBRAR CON EL CONTRIBUYENTE TODOS LOS CONVENIOS NECESARIOS, CON EL OBJETO DE OBTENER EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS, SERVICIOS Y DERECHOS MUNICIPALES ADEUDADOS, DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE LO SOLICITEN FUNDADAMENTE.

DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 9º CORRESPONDERA A LA TESORERIA MUNICIPAL, LA RECAUDACION DE LAS OBLIGACIONES EN DINERO POR CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS, SERVICIOS O DERECHOS MUNICIPALES.

ARTICULO 10º LA TESORERIA MUNICIPAL PREPARARA LA NOMINA DE CONTRIBUYENTES MOROSOS QUE CONSISTIRAN EN LAS LISTAS O NOMINAS DE LOS DEUDORES, QUE CONTENDRAN LA INDIVIDUALIZACION COMPLETA DEL DEUDOR, SU DOMICILIO, CON ESPECIFICACION DEL PERIODO Y CANTIDAD ADEUDADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION, PATENTES, PERMISOS, SERVICIO O DERECHOS MUNICIPALES.

ARTICULO 11º LOS MOROSOS INCLUIDOS EN LA NOMINA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SERAN NOTIFICADOS A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DIRECTAMENTE O POR CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA A SU DOMICILIO, ENVIADA POR MEDIO DE CORREOS DE CHILE. EN ESTE ULTIMO CASO, SE ENTENDERA NOTIFICADO EL CONTRIBUYENTE AL TERCER DIA DE HABER SIDO ENVIADA LA RESPECTIVA CARTA CERTIFICADA.

ARTICULO 12º ○ LOS AFECTADOS TENDRAN UN PLAZO DE 15 DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, PARA CELEBRAR CONVENIOS RESPECTO DE LO ADEUDADO, DIRECTAMENTE CON LA TESORERIA MUNICIPAL AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL RESPECTIVO CONVENIO. EL DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERA FIRMAR UNA LETRA POR EL TOTAL DEL SALDO DEL CONVENIO QUE SUSCRIBA. DICHO DOCUMENTO QUEDARA EN CUSTODIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

○ LOS CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN LA NOMINA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEPTIMO, QUE NO CELEBRASEN CONVENIO DENTRO DE ESTE PLAZO, PODRAN SER DENUNCIADOS POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL POR INFRACCION A LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES Y A LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO 13º EL DENUNCIADO SOLO PODRA EXCEPCIONARSE BASADO EN LAS SIGUIENTES CAUSALES

- 1) PAGO DE LO ADEUDADO
- 2) PRESCRIPCION
- 3) INOPONIBILIDAD DE LA DEUDA.

ARTICULO 14º EL TESORERO MUNICIPAL EN CUALQUIER MOMENTO, DE OFICIO O A PETICION DE PARTE, PODRA CORREGIR LOS ERRORES O VICIOS DE QUE PUDIERA ADOLESCER LA NOMINA DE DEUDORES MOROSOS, TALES COMO DUPLICIDAD.